



Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"
"Avanzamos para ti"

www.map.gob.do

012277

21 de noviembre del 2017
Santo Domingo, R. D.

Señor
Dr. Victor Manuel Terrero Encarnación
Director Ejecutivo
Consejo Nacional para el VIH y el Sida (CONAVIHSIDA)
Su despacho

RECIBIDO
DEPTO. DE ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA
CONAVIHSIDA
2017 NOV 22 AM 10:41
Carolina Ferrero

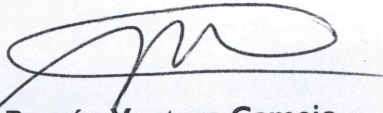
Distinguido Dr. Terrero:

En respuesta a su solicitud de elaboración de la Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que junto al comité de calidad del Consejo Nacional para el VIH y el Sida, hemos realizado una revisión exhaustiva de los procesos misionales y los servicios que ofrece esa institución. Como resultado de esta revisión, y según los requerimientos de la metodología existente en el Programa Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que CONAVIHSIDA no aplica para la implementación de esta herramienta.

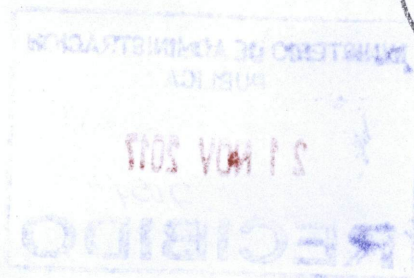
También hacemos de su conocimiento, que el indicador correspondiente a Cartas Compromiso dentro del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública – SISMAP, no tendrá ningún peso dentro de la valoración general de la institución, por lo tanto, no afectará la puntuación final.

Agradecemos su interés por garantizar la prestación de servicios de calidad a través de la aplicación de la Carta Compromiso. Aprovechamos la ocasión para reiterar nuestro apoyo en cualquier otro proyecto bajo la rectoría de este Ministerio.

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

RVC/DST
DST-17-577



Consejo Nacional para el VIH y el SIDA

Normas que rigen o crean sus servicios (número de ley, decreto o resolución)

- Ley núm. 135-11 sobre el VIH y SIDA

Artículo 21.- Creación del CONAVIHSIDA. Se crea el Consejo Nacional para el VIH/SIDA (CONAVIHSIDA), como organismo autónomo, colegiado, multisectorial, y de carácter estratégico, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, responsable de coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH/SIDA, en consonancia con las disposiciones establecidas en la presente ley, su reglamento de aplicación y en su reglamento interno.

Artículo 29.-

1) Coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH/SIDA de la República Dominicana, estrategia de país para mitigar el impacto de la epidemia, como en lo adelante lo establezca su reglamento interno.

2) Elaborar los lineamientos estratégicos que orienten las políticas, los planes y programas nacionales de la Respuesta Nacional al VIH/SIDA.

3) Establecer un sistema de coordinación efectiva a través de estrategias multisectoriales, entre sus miembros, otras instituciones públicas, asociaciones sin fines de lucro y de la sociedad civil, sector empresarial, organismos y agencias nacionales e internacionales de cooperación técnica y financiera que trabajen en el área del VIH/SIDA, a fin de evitar la dispersión, duplicidad de esfuerzos, de recursos humanos y materiales.

4) Dar seguimiento, por intermedio de su Dirección Ejecutiva, a los avances y propuestas nacionales e internacionales en materia de control, prevención, atención e investigación en el área del VIH/SIDA, como en lo adelante lo establece la presente ley.

5) Desarrollar una estrategia que incorpore una visión de equidad entre los géneros, de respeto a la cultura y estilos de vida, así como a la diversidad sexual, en la cual participen todos los actores sociales vinculados e interesados en la Respuesta Nacional al VIH/SIDA.

6) Elaborar y someter la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera de la Respuesta Nacional al VIH/SIDA, a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado.

7) Gestionar, canalizar y distribuir recursos humanos y financieros provenientes de préstamos y de donaciones nacionales e internacionales, dirigidos a fortalecer la Respuesta Nacional al VIH/SIDA.

8) Elaborar su reglamento interno.

9) Coordinar con las diferentes instituciones públicas, las asociaciones sin fines de lucro, las organizaciones de la sociedad civil, del sector empresarial, entre otras, la implementación de campañas de Información, Educación y Comunicación (IEC), para la prevención de la transmisión del VIH, del discrimen de que son objeto las personas con el VIH o con SIDA, a través de medios masivos de comunicación, como en lo adelante lo establezca el reglamento de aplicación de la presente ley.

10) Promover la difusión de la presente ley y su reglamento de aplicación, en coordinación con las demás instituciones públicas, las asociaciones sin fines de lucro, la sociedad civil, el sector

empresarial, así como cualquier documento al cual se haga referencia en la presente ley y cuyo cumplimiento redunde en beneficio de las funciones y objetivos del CONAVIHSIDA.

11) Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos internacionales que, en materia de VIH/SIDA, asuma el Estado.

- Decreto núm. 217-13 que establece el Reglamento Interno del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA.

Artículo 5.- Funciones. El CONAVIHSIDA, para dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley No.135-11, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y conducir la Respuesta Nacional de la República Dominicana al VIH y al SIDA, estrategia de país para mitigar el impacto de la epidemia.

2. Elaborar los lineamientos estratégicos que orienten las políticas, los planes y programas nacionales de la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA.

3. Establecer un sistema de coordinación efectiva, a través de estrategias multisectoriales entre sus miembros, otras instituciones públicas, asociaciones sin fines de lucro y de la sociedad civil, sector empresarial y de los (as) trabajadores (as), organismos y agencias nacionales e internacionales de cooperación técnica y financiera que trabajen en el área del VIH y SIDA, a fin de evitar la dispersión, duplicidad de esfuerzos, de recursos humanos y materiales, entre otros.

4. Dar seguimiento, a través de su Dirección Ejecutiva, a los avances y propuestas nacionales e internacionales en materia de control, prevención, atención e investigación en el área del VIH/SIDA.

5. Desarrollar una estrategia que incorpore una visión de equidad entre los géneros, de respeto a la cultura y estilos de vida, así como a la diversidad sexual, en la cual participen todos los actores sociales vinculados e interesados en la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA.

6. Elaborar y someter anualmente la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera de la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA, a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado.

7. Gestionar, canalizar y distribuir recursos humanos y financieros provenientes de préstamos y de donaciones nacionales e internacionales, dirigidos a fortalecer la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA.

8. Coordinar con las diferentes instituciones públicas, las asociaciones sin fines de lucro, las organizaciones de la sociedad civil, del sector empresarial y de los (as) trabajadores (as), entre otras; la implementación de campañas de información, educación y comunicación (IEC), para la prevención de la transmisión del VIH, de la discriminación de la que son objeto las personas con el VIH o con el SIDA, a través de medios masivos de comunicación;

9. Promover la difusión de la Ley No. 135-11 y su Reglamento de Aplicación, en coordinación con las demás instituciones públicas, las asociaciones sin fines de lucro, la sociedad civil, el sector empresarial y de los (as) trabajadores (as), así como cualquier documento al cual se haga referencia en la Ley y cuyo cumplimiento redunde en beneficio de las funciones y objetivos del CONAVIHSIDA.

10. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de VIH/SIDA.

11. Establecer las obligaciones de los integrantes del CONAVIHSIDA, pudiendo revisar las mismas cuando lo estime pertinente, siempre con el propósito de garantizar en la mejor medida posible, el cumplimiento del objeto de la Ley No. 135-11 y de la naturaleza del CONAVIHSIDA.

12. Establecer un vínculo con las comisiones permanentes de Salud Pública del Senado y de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, para, de una forma proactiva, conocer y tener la oportunidad de emitir sus consideraciones, respecto de iniciativas legislativas relacionadas con la modificación de la Ley No. 135-11, su Reglamento de Aplicación y el presente Reglamento Interno, así como respecto de cualquier otra iniciativa legislativa relacionada con la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA.

13. Aprobar el organigrama estructural y los manuales de procedimiento de la Dirección Ejecutiva del CONAVIHSIDA, propuestos por ésta.

14. Emitir medidas complementarias y resoluciones sobre aspectos específicos, a fin de coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA y viabilizar su funcionamiento.

15. Velar porque los proyectos en materia de VIH y SIDA financiados con recursos nacionales e internacionales, sean coherentes con la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA de la República Dominicana.

Párrafo. - Las funciones anteriormente descritas se indican de manera enunciativa, más no limitativas, por lo que el CONAVIHSIDA podrá establecer las funciones adicionales que sean necesarias, así como consignar dicha modificación en el presente Reglamento Interno, a través de los mecanismos correspondientes.

La institución cuenta con una cartera de servicios publicada en su portal web, entre los que se encuentran:

Servicios	A quién va dirigido	¿Es parte de un proceso interinstitucional?
Apoyo técnico a través de actividades educativas e informativas para la prevención y la atención sobre VIH.	Personas VIH positivas y afectados.	No
Asistencia, asesoramiento y referimiento a la población general con énfasis en personas viviendo con VIH y afectados para atención integral.		

Análisis y conclusión

Como organismo adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los servicios que actualmente prestan no están consagrados en su marco legal, a pesar de ser considerados un desprendimiento del objeto al que está llamado el Consejo de cara a la Ley núm. 135-11 y el Decreto núm. 217-13.